



Bogotá, 12/09/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500888241



20165500888241

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

COOPERATIVA TRANSPORTADORES DE VOLQUETEROS DE CARGA DE COLOMBIA
CARRERA 24 No. 44 - 18 INTERIOR 301
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **42726 42741 42749 42752** de **29/08/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
RESOLUCIÓN No. 42749 del 29 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COOPERATIVA TRANSPORTADORES DE VOLQUETEROS DE CARGA DE COLOMBIA- COVOLQUETEROS**, identificada con **890906660-1**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 42749 Del 29 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COOPERATIVA TRANSPORTADORES DE VOLQUETEROS DE CARGA DE COLOMBIA- COOVOLQUETEROS**, identificada con **890906660-1**

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **399709** de fecha **23 de enero de 2016** impuesto al vehículo de placa **SLF096**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **COOPERATIVA TRANSPORTADORES DE VOLQUETEROS DE CARGA DE COLOMBIA- COOVOLQUETEROS** identificada con NIT. **890906660-1**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **560** esto es, **"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."**, según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **560**

RESOLUCIÓN No. 42749 Del 29 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COOPERATIVA TRANSPORTADORES DE VOLQUETEROS DE CARGA DE COLOMBIA- COOVOLQUETEROS**, identificada con 890906660-1

“Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.”

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, *“Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.”*

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, *“Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.”*

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
399709	23 de enero de 2016	SLF096

Tiquete de Báscula No. **“001213”**

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **399709** de fecha **23 de enero de 2016** y el tiquete de báscula **“001213 de 23 de enero de 2016”** hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **COOPERATIVA TRANSPORTADORES DE VOLQUETEROS DE CARGA DE COLOMBIA- COOVOLQUETEROS** identificada con NIT. **890906660-1**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **COOPERATIVA TRANSPORTADORES DE VOLQUETEROS DE CARGA DE COLOMBIA- COOVOLQUETEROS**, identificada con NIT. **890906660-1**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** esto es, ***“(…) Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa **SLF096** presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la*

RESOLUCIÓN No. 42749 Del 29 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COOPERATIVA TRANSPORTADORES DE VOLQUETEROS DE CARGA DE COLOMBIA- COVOLQUETEROS**, identificada con **890906660-1**

autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **COOPERATIVA TRANSPORTADORES DE VOLQUETEROS DE CARGA DE COLOMBIA- COVOLQUETEROS**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **COOPERATIVA TRANSPORTADORES DE VOLQUETEROS DE CARGA DE COLOMBIA- COVOLQUETEROS**, identificada con NIT. **890906660-1**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **COOPERATIVA TRANSPORTADORES DE VOLQUETEROS DE CARGA DE COLOMBIA- COVOLQUETEROS**, identificada con NIT. **890906660-1**, con domicilio en la ciudad de **MEDELLIN - ANTIOQUIA**, en la **CARRERA 24 44 18 INTERIOR 301**, teléfono **2322275**, correo electrónico **COVOLQUETEROS@UNE.NET.CO** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la

RESOLUCIÓN No. 42749 Del 29 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COOPERATIVA TRANSPORTADORES DE VOLQUETEROS DE CARGA DE COLOMBIA- COOVOLQUETEROS**, identificada con 890906660-1

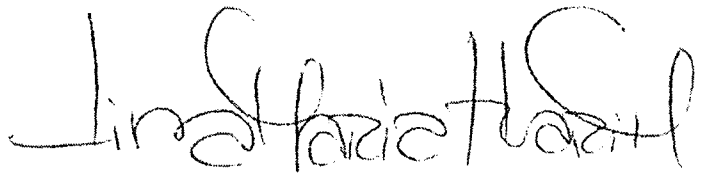
misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 42749 del 29 AGOSTO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Anzala Analista de Información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 42749 Del 29 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COOPERATIVA TRANSPORTADORES DE VOLQUETEROS DE CARGA DE COLOMBIA- COVOLQUETEROS**, identificada con **890906660-1**

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 399709

I. FECHA Y HORA

ANO	MES			DIA					MES					
2016	07	08	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
02	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18
23	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



POLEA DE CASTELLAS

LA POLICIA DE TRAFICO Y SEGURIDAD VIAL
Km 82 + 200 VIA la uribe - estacion "boscol"

A													P	Q	R	0	T	U	V	W	X	Y	Z				
A	B	C	D	E	F	G	I					K	0	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	0	G	I					K	0	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

7. PAIS, DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO

0										
1	2	3	4	5	6					
0	1	2	3	4	5	0	7	8	9	
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	

8. TIPO DE VEHICULO

PASTO

SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

9. TIPO DE VEHICULO

0	1	2	3	4	0	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	0	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

11. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	
BUS	MICROBUS	
BUSETA	TOLUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	0
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: 2472388

FECHA DE CONDUCCION: 25286-11187575C3

EXPIRACION: 21-06-2013

VALIDEZ: 21-06-2016

12. PROPIETARIO DEL VEHICULO

TRANSPORTES de carga

Bastidas 800.583066

13. NOMBRE Y APELLIDOS

JOSE ALBERTO BARBOSA Jimenez

DIR. 3 N. 89 3000 3218904805

14. NOMBRE DE LA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PERSONAS NATURALES Y SOCIALES

COOPERATIVAS NIT. 890906660-1.

15. IDENTIFICACION

10003289177

16. TIPO DE OPERACION

NU

17. NOMBRE DEL AGENTE

77 SALINAS BOLIVAR JUAN

087991

SE-DET-DEGOL

18. DESCRIPCION

PATIOS

FANON ADEREN

19. OBSERVACIONES

P.M. 7.53.300 p registrando 65170 salinas

11.840 26650 de bastidas w. 1213 pacho de

copias en n. de transporte 02 centos de

anexo fotocopia de remesa n. 0010244 y foto

copias de manifestante de carga w. 00191651

20. FIRMA DEL AGENTE, DEL CONDUCTOR Y DEL TESTIGO

supas interdenencia de puercos y transportes 34

FIRMA DEL AGENTE *[Signature]*

FIRMA DEL CONDUCTOR *[Signature]*

FIRMA DEL TESTIGO *[Signature]*

AUTORIDAD DE TRAFICO 2472388

9102-10-92 pp 668 n 0505 pp unanimitar

ESTACION DE PESAJE
BASCULA CALARCA

Pesaje #: 001213

Fecha: 23/01/2016

Hora: 21:01:45

Vehículo:

Placa: SLF096

Empresa: TCB

Designación: 3S3

MARCA

: INTERNATIONAL

TIPO DE CARGA

: CONTAINER

Pesaje:

Peso máximo permitido: 53300

Peso registrado: 65190

Sobrepeso: 11890

Observaciones:

ESTACION DE PESAJE
BASCULA CALARCA

Pesaje #: 000899

Fecha: 26/01/2016

Hora: 16:25:57

Vehiculo:

Placa: SLF096

Empresa: TCB

Designación: 3S3

MARCA : INTERNATIONAL

TIPO DE CARGA : CONTAINER

Pesaje:

Peso máximo permitido: 53300

Peso registrado: 52960

Sobrepeso: 0

Observaciones:

VERIFICACION DE PESO

COOPERATIVA TRANSPORTADORES DE VOLQUETEROS DE CARG

NIT: 890906660-1
CALLE 24 N. 44-13 PISO 3

2324020
Original

REMESA NO.

0010294

FECHA: 2016-01-22

OFICINA: BUENAVENTURA

ORDEN DE CARGUE: 00010294

PLACA: SLF096

CONDUCTOR: BARBOSA JOSE ARBEY

CÉDULA : 2472388

REMITENTE: FERRETERIA RODRIGUEZ PANZANO

CIUDAD: BUENAVENTURA

DIRECCION: CARRERA 25 15-29

TEL: 3806782

DESTINATARIO: FERRETERIA RODRIGUEZ FA

CIUDAD: BOGOTA, D.C.

DIRECCION: CARRERA 25 15-29

TEL: 3806782

VALOR DECLARADO: 0

CONTADO:

APLICA SEGURO:

CONTRAENTREGA:

PROD. TRANSPORTADO: Mercancias varias

NATURALEZA: Carga Normal

REMISION	CANTIDAD	EMPAQUE	PESO (Ton)	VOLUMEN (m3)	CONTENIDO
EL MSCUX1192947	2	Un Contenedor de 20 pies	37	60	2X20 MSCU1946112. MED022476815


OBSERVACIONES:
REMITENTE EMITIO EN FAVOR DE VOLQUETEROS DE CARGA Y SE LLAMO A LA COMPAÑIA PARA QUE DESPUES DE 72 HORAS DE REALIZADO EL VIAJE Y SE LE ENTREGUE EL CARGO.

Elaborado por

Recibi a satisfacción:

Firma y Sello

Firma y Sello

 VOLQUETEROS DE CARGA



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este

No. de Registro **20165500805321**



20165500805321

Bogotá, 29/08/2016

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

COOPERATIVA TRANSPORTADORES DE VOLQUETEROS DE CARGA DE COLOMBIA

CARRERA 24 No. 44 - 18 INTERIOR 301

MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **42726 42741 42749 42752 de 29/08/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELLIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

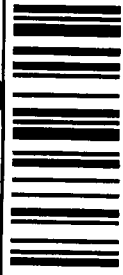
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 42609.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

7

Representante Legal y/o Apoderado
**COOPERATIVA TRANSPORTADORES DE VOLQUETEROS DE CARGA DE
 COLOMBIA**
CARRERA 24 No. 44 - 18 INTERIOR 301
MEDELLIN - ANTIOQUIA

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del remitente:	JUAN SOSA	Nombre del distribuidor:	
	C.C. 1.017.156.696	Centro de Distribución:	
Observaciones:	DISTRIBUIDOR NO HAY YA EN LA CARRERA 24	Observaciones:	



servicios Postales
 sectoriales S.A.
 T 300.06217-9
 XG 25 G 96 A 56
 línea Nat. 01 8000 111 210

ENTE
 ón Social
 DENCIA DE PUERTOS
 XTES - Superintendenci

As 37 No. 28B-21 Barrio

OTA D.C.

nto: BOGOTÁ D.C.
 oostal: 111311395
 836625778CO

ATARIO
 ización Social:
 IVA
 ADADORES DE
 ARPERA 24 No. 44 -
 01
 DELLIN_ ANTIOQUIA

nto: ANTIOQUIA

ostal:

Admisión:
 14:55:50

de carga 030200 del 20/05/20